



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 207-2018-GGM-MPC**

Cañete, 12 de Noviembre de 2018

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 1584-2018-GODUR-MPC de fecha 31 de Octubre de 2018, expedido por el Gerente de Oras, Desarrollo Urbano y Rural que solicita la Aprobación de la Modificación del Expediente de Contratación del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2018-MPC/CS-2 para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE- LIMA", y;

**CONSIDERANDO:**

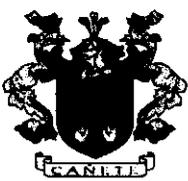
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el literal g) del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0230-2017-AL-MPC, delega facultades al Gerente Municipal, para Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, las solicitudes de cotización para comparación de precios; los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección) según el artículo 26° del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 20.1) del Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección debe constar en el Plan Anual de Contrataciones, debe haberse designado al comité cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados y publicados en la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 117 -2018-GGM-MPC de fecha 19 de Julio del 2018, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MPC/CS para la

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 207-2018-GM-MPC

**"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE- LIMA"** con el valor referencial de S/ 250,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 02-2018-MPC/CS-COMITÉ DE SELECCIÓN –AS N° 20-MPC de fecha 26 de Octubre de 2018, el Comité de Selección remite al área usuaria las consultas y observaciones presentadas por la Empresa **AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**;

Que, mediante Informe N° 1584-2018-GODÜR-MPC de fecha 31 de Octubre 2018, expedido por el Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural absuelve las observaciones planteadas al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2018-MPC/CS para la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"**, realizadas electrónicamente por **AAS TRES DIAMANTES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y solicita la aprobación de la modificación de las bases para la integración de las mismas y continuar con el tramite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 y modificatoria, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S N° 350-2015-**EF** y modificatoria, señala expresamente que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, de las disposiciones aludidas se advierte que el área usuaria es responsable de definir con precisión los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad;

Que, una vez aprobado el expediente de contratación y designado el Comité

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 207-2018-GM-MPC

de Selección, este es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar, o modificar la información del Expediente de Contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S N° 350-2015-EF y modificatoria;

Que, de conformidad con el inciso 51.3 del Artículo 51° sobre Consultas y Observaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada por La Ley N° 30225 y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; dispone que (...) Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación (...). De lo señalado, se desprende que las consultas u observaciones formuladas por los participantes del proceso de selección persiguen, en el fondo, que se precise y/o modifique la información contenida en las bases, información que podría estar referida a las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra ya definidos por la entidad; por lo que no resulta de competencia por parte del Comité de Selección la modificación de dicha información de Oficio debiendo comunicar al área usuaria a efectos de que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2018-MPC/CS para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Remitir al Comité de Selección la presente Resolución, y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

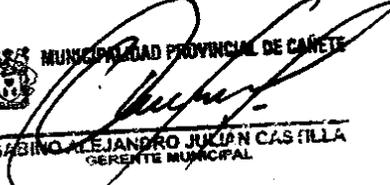
Pág. N° 04

R.G. N° 207-2018-GM-MPC

administrativas necesarias a efectos de realizar el proceso correspondiente.

**ARTICULO 3°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CAS FILLA  
GERENTE MUNICIPAL